

INFORME: Señor Juez, el apoderado demandante allegó certificado de entrega de correo electrónico generado por Mailtrack, correspondiente a la notificación realizada a la codemandada Futurtransporte SAS (PDF consecutivos 34 y 35). A Despacho

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	Luís Oscar Mejía Pulgarín y otra
Demandados:	Futurtransporte S.A.S y otros
Radicado:	050013103021-2022-00329-00
Asunto:	Tiene en cuenta la notificación digital de la empresa transportadora

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez cotejada la certificación de entrega de correo electrónico generada por Mailtrack, con el soporte de envío de correo electrónico a la dirección consultoresjuridicos90@gmail.com que obra en el expediente digital, en el archivo PDF consecutivo 29, se evidencia que se trata del mismo mensaje de datos.

Ahora bien, mediante auto del dieciséis de junio de 2023, no se tuvo en cuenta la notificación digital realizada a la empresa transportadora porque no había constancia de recibo para establecer el acceso al mensaje. Sin embargo, teniendo presente que la parte interesada allegó constancia de entrega del correo electrónico el día 1 de junio de 2023 y apertura del mismo el 2 de junio, se tiene certeza de que la sociedad conoce el contenido del mensaje. En consecuencia, entiéndase que Futurtransporte S.A.S, fue notificada el día 5 de junio de 2023 y el término del traslado empezó a correr desde el 6 del mismo mes y año, conforme los presupuestos de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e519726838897e29f4f15acc447b1aa8531ad2f929dfb5335762d9c765f1be33**

Documento generado en 30/06/2023 03:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>